



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Huacho, 27 de diciembre de 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-P-CSJHA-PJ

VISTO:

El expediente N° 006295-2022-MUP-GA de fecha de recepcionado 27 de diciembre de 2022, presentado por el magistrado José Antonio Rivera Arévalo, Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaral.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO.- Que, el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 118° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹, señala que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal.

TERCERO.- Mediante el expediente N° 006295-2022-MUP-GA de fecha de recepcionado 27 de diciembre de 2022, el magistrado José Antonio Rivera Arévalo solicita licencia sin goce de haber por asuntos personales para el día 27 de diciembre de 2022, precisando que no tiene audiencias programadas en dicha fecha; por lo que corresponde evaluar dicha petición de acuerdo a la normativa vigente.

CUARTO.- Que, el artículo 24°, literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público², establece que son derechos de los servidores públicos de carrera hacer uso de permisos o licencias por causa justificada o motivos personales en la forma que determine el reglamento; asimismo, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019.

² Publicado el 06 de marzo de 1984.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

N° 071-93-JUS, establece en el artículo 240° el derecho de los magistrados a solicitar licencia por justa causa; de igual modo, la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, en el artículo 35°, numeral 10, señala que, “*Son derechos de los jueces: (...) 10. permisos y licencias, conforme a ley*”.

QUINTO.- Que, el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ de fecha 05 de febrero de 2004, señala en su artículo 6° que “*La licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se concede con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones o a cuenta del periodo vacacional, formalizándose mediante resolución emanada por órgano competente*”; asimismo, establece en su artículo 8° que “*Las licencias a las que tienen derecho los magistrados del Poder Judicial son: (...) b) Sin goce de remuneraciones: - Por asuntos de índole personal (...)*”.

SEXTO.- De acuerdo a la normativa citada, y teniendo en cuenta los motivos del magistrado recurrente, es atendible su petición, por lo que corresponde otorgarle licencia sin goce de remuneraciones por asuntos de índole personal, debiendo procederse a efectuar el descuento respectivo.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° incisos 1)³, 3)⁴ y 9)⁵ del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.⁶

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER licencia sin goce de remuneraciones por asuntos de índole personal a favor del magistrado **JOSÉ ANTONIO RIVERA ARÉVALO**, en su condición de Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaral, por el día **veintisiete (27) de diciembre del dos mil veintidós (2022)**, debiéndose efectuar el descuento correspondiente.

³ “(...) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial.”

⁴ “(...) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.”

⁵ “(...) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.”

⁶ Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al magistrado **JOSÉ ANTONIO RIVERA ARÉVALO**, Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaral, la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

OSMAN ERNESTO SANDOVAL QUESADA

Presidente

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

OSQ/mtg

